

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA DE DERECHO

TESIS

**LA FAMILIA Y LA PATRIA POTESTAD EN EL CÓDIGO CIVIL,
PERÚ 2020**

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR:

ROQUE QUINTEROS, RICHARD MIGUEL

ORCID: 0000-0002-2041-8039

ASESORA:

DRA. ANGÉLICA CARBONELL PAREDES

ORCID: 0000-0002-0294-5900

LINEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO CIVIL

AREA : DERECHO DE FAMILIA

LIMA, PERÚ

ENERO 2020

Dedicatoria

A mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; muchos de mis logros se los debo a ustedes entre los que se incluye este. Me formaron con reglas y algunas libertades, pero al final de cuentas, me motivaron a ser mejor y alcanzar mis metas.

AGRADECIMIENTO

Agradezco primero a Dios por haberme cuidado y protegido para llegar hasta esta etapa en mi vida, luego a mi madre por todo su apoyo incondicional en todo momento, a ellos va la presente tesis, ya que es un logro más que llevo a cabo y sin lugar a dudas ha sido en gran parte a ti madre.

RESUMEN

Nuestro tema de investigación es: La familia y la patria potestad en el Código Civil, Perú, 2020.

Objetivo general: Cuál es la importancia de la patria potestad en el derecho de familia

Metodología: investigación jurídica, al estar comprendido dentro de la especialidad de

Derecho. la metodología es Cualitativa, pues no haremos uso de la estadística inferencial.

Exploratoria, descriptiva, aplicada, no interactiva, inductiva, deductiva, analítica, descriptiva, dialógica.

Luego del proceso de investigación en la presente investigación hemos logrado la correspondiente discusión, conclusiones y recomendaciones.

Palabras Clave: Filiación, patria potestad, familia

ABSTRACT

Our research topic is: The family and parental authority in the Civil Code, Peru, 2020.

Course objective: What is the importance of parental authority in family law. Methodology: legal research, as it is included within the specialty of Law. the methodology is qualitative, since we will not use inferential statistics. Exploratory, descriptive, applied, non-interactive, inductive, deductive, analytical, descriptive, dialogic.

After the research process in this research we have achieved the corresponding discussion, conclusions and recommendations.

Keywords: Affiliation, parental rights, family

Tabla de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Resumen	iv
Abstrac.....	v
Tabla de contenidos	vi
Lista de tablas	vii
Lista de figuras	viii
Introducción.....	ix
Capítulo I: Problema de la Investigación	1
1. Descripción de la Realidad Problemática.....	2
1.2 Planteamiento del Problema	2
1.2.1 Problema general	2
1.2.2 Problemas específicos	2
1.3 Objetivos de la Investigación	2
1.3.1 Objetivo general.....	2
1.3.2 Objetivos específicos	2
1.4 Justificación e Importancia	3
1.4.1 Justificación teórica	3
1.4.2 Justificación práctica.....	3
1.4.3 Justificación social	3

1.4.4 Justificación metodológica	4
1.4.5 Justificación legal	4
1.5 Limitación del Problema.....	5
1.5.1 Limitación temporal.....	5
1.5.2 Limitación espacial	5
1.5.3 Limitación social	5
1.5.4 Limitación conceptual.....	5
1.5.5 Limitación jurídica.....	5
Capítulo II: Marco teórico	6
2.1 Antecedentes	6
2.1.1 Tesis internacional.....	6
2.1.2 Tesis nacional	7
2.2 Bases teóricas de la investigación	8
2.2.1 Título I: La familia.....	8
1. Etimología	8
2. Aristóteles.....	9
3. La familia en Roma Antigua	10
3.1 Diversas definiciones de familia según elDerecho romano	10
4. La Familia.....	11
5. La Constitución Política Peruana de 1993 y la familia	11
6. La Ley de Política Nacional	11
7. Código Civil de 1984.....	12
8. Acuerdo Nacional del 2002	12

9. Declaración Universal de Derechos Humanos.....	12
10. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	12
11. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	12
12. Convención Americana de Derechos Humanos	12
13. Carta de los Derechos de Familia	13
14. Derecho comparado	13
14.1 Colombia	13
14.2 México.....	13
15. Caracteres de la familia según la doctrina	14
2.3 Título II: Patria potestad . . .	15
1. Patria potestad.....	15
2. Antecedentes y evolución	17
3. Características de la patria potestad	18
4. Objetivos de lapatria potestad	21
5. Titularidad y ejercicio de la patria potestad	21
a) Padres	21
b) Hijos	22
c) Hijos matrimoniales	23
d) Hijos extramatrimoniales.....	23
e) Abuelos.....	23
f) Tenencia	23
g) Tutela.....	23
h) Código del Niño y adolescente.....	26
i) Derecho de visitas o régimen de visita	26

j) Jurisprudencia nacional para el régimen de visitas.....	30
k) El interese superior del niño como factor	30
l) Derecho de los niños separados de uno o de ambos padres.....	31
m) Finalidad del régimen de visitas	31
2.4. Definición términos básicos	33
2.4.1 Código de los niños y adolescentes	33
2.4.2 Derecho de familia.....	33
2.4.3 Derecho de visita o régimen de visitas	33
2.4.4 Garantía de derecho fundamental.....	33
2.4.5 Interés superior del niño	34
2.4.6 Régimen de visitas	34
2.4.7 Tutela	34
Capítulo III: Metodología.....	35
3.1 Enfoque de la investigación	35
3.2 Variables.....	36
3.2.1 Operacionalización de las variables	36
3.3 Hipótesis.....	37
3.3.1 Hipótesis general	37
3.3.2 Hipótesis específicas	37
3.4 Tipo y niveles de investigación	37
3.5 Diseño de la investigación	38
3.6 Población y muestra	39
3.6.1 Población	39

3.6.2 Muestra	39
3.7 Técnica e instrumentos	40
3.7.1 Técnicas	40
• Observación	40
• Técnica documental	41
• Técnica de interpretación de las normas jurídicas	42
• Análisis documental.....	41
• Análisis de tesis	41
• Análisis hemerografico	41
• Análisis de webgrafía	41
3.7.2 Instrumentos	41
3.7.3 Paradigma	44
3.7.4 Método de la investigación	44
3.7.5 Alcance	44
3.7.6 Tipo	44
3.7.7 Métodos generales	44
3.7.8 Unidad de análisis	44
Capitulo IV: Resultados	45
4.1 Análisis de los Resultados.....	45
4.2 Análisis de tablas y gráficos	47
4.3 Discusión	65
Conclusiones.....	66

Recomendaciones	68
Referencias	69
Apéndices	71
Anexos	72
Matriz de consistencia	73
Aspectos administrativos	75
Presupuesto	76
Plan de acción	77

Lista de tablas

Tabla 1.- Operacionalidad de las variables.....	36
Tabla 2.- Alternativas de respuesta, escala de Likert	43
Tabla 3.- Trabajo doméstico debe ser remunerado.....	47
Tabla 4.- Cooperación en las tareas domésticas	49
Tabla 5.- Incentivación del desarrollo humano.....	51
Tabla 6.- Solo la mujer realiza actividades domésticas no remuneradas en el hogar	53
Tabla 7.- Pensión alimenticia en obligación del progenitor, hacia el cónyuge custodio	55
Tabla 8.- Modificatoria de la Norma Civil	57
Tabla 9.- Factores psicosociales	59
Tabla 10.- Bienestar socio-económico en el hogar.....	61
Tabla 11.- Informe equipo multidisciplinario.....	63

Lista de Figuras

Figura 1.- Trabajo doméstico debe ser remunerado	47
Figura 2.- Cooperación en lastareas domésticas.....	49
Figura 3.- Incentivación del desarrollo humano	51
Figura 4.- Solo la mujer realiza actividades domésticas no remuneradas enel hogar	53
Figura 5.- Pensión alimenticia en obligación del progenitor, hacia el cónyuge custodio	55
Figura 6.- Modificatoria de la Norma Civil.....	57
Figura 7.- Factores psicosociales	59
Figura 8.- Bienestar socio-económico en el hogar.....	61
Figura 9.- Informe equipo multidisciplinario.....	63

Introducción

Nuestro tema de investigación está enfocado con relación al Libro III: Derecho de familia, de nuestro código civil de 1984.

Los ejes fundamentales son la familia como institución civil y la patria potestad comprendida dentro de dicha institución. Con relación a la patria potestad consideramos y creemos conveniente decir que es la institución más importante dentro del Derecho de familia.

Tomando como antecedente, en el Derecho romano clásico o antiguo no podemos dejar de estudiar el rol que tenía el pater familias.

El pater familias tenía un poder casi absoluto sobre todos los integrantes de su familiares y además era considerado dueño absoluto también sobre los esclavos. Podía alquilarlos e incluso venderlos, era un derecho privado.

En la cual conforme al Ius Civile nadie podía intervenir en este derecho consuetudinario. Todo cambió cuando este poder fue controlado y las personas del entorno familiar atropellados por el pater familias, recurrían a la autoridad máxima del territorio que era el rey, quien atendía personalmente estas denuncias de atropello contra los integrantes del entorno familiar del pater familias.

Cuando el soberano no podía atender las continuas y constantes demandas les daba la potestad y poder a los tribunos, quienes se hacían cargo de este problema.

Posteriormente el aspecto familiar paso del derecho privado al derecho público.

Nuestro estudio está básicamente elaborado en base al Libro III del Código Civil peruano vigentes, es decir de 1984.

Esta es una investigación cualitativa jurídica.

Capítulo I: Problema de la Investigación.

1.1 Descripción de la Realidad Problemática.

Para describir nuestra realidad problemática con respecto al tema de análisis debemos enfocarnos principalmente a nuestra realidad, en las familias actuales muchas de ellas en su mayoría son familias con diversidad de creencias culturales costumbres siendo además en u mayoría conformados por parejas que conviven que se enfrentan a problemas económicos, son de distintas realidad, se ven enfrentados a vivir en necesidades de vivienda, trabajo informal, pocos recurso, a veces con problemas de salud, en ese entender debemos considerar que Nuestra Constitución Política de 1993, vigente desde el 1 de enero de 1994, habla y específica sobre la familia y la importancia que tiene como una organización social para el progreso de la sociedad y el país.

El Código Civil peruano en su Libro III: Derecho de familia, nos remite a todos los aspectos jurídicos legales sobre esta institución tan importante que viene desde el Derecho romano.

El Código del Niño y adolescentes tratan los aspectos relativos a estos actores.

El aspecto del CC español, hace una determinada conceptualización sobre la importancia del derecho alimentario y sin lugar a dudas no puede dejar sin tomar en consideración el nivel o grado de parentesco para tratar de identificar la obligación del derecho alimentario , y nos dice que no todas las deudas de alimentos se ubican dentro del derecho de familia, ya que algunas de estas pertenecen al derecho de obligaciones, pues al margen de losvínculos familiares, pueden tener su origen en un contrato, como es el caso de la renta vitalicia.

Específicamente el caso de los hijos(as) el derecho alimentario no puede constituirse como una obligación genérica, pues en ella se van a entremezclar los elementos económicos y personales, lo que sitúa a los hijos como principales

acreedores de la deuda alimentaria, más aun con la actual situación económica la falta de empleo, la separaciones de las parejas y otros aspectos sociales y económicos que generan nuestra realidad social, la mixtura de creencias y culturas la figura de parejas conformadas por la convivencia nos da un aspecto de diversidad de situaciones sociales siendo cada hogar y familia un universo distinto.

1.2 Planteamiento del Problema.

1.2.1 Problema general.

¿Cuál es la importancia de la patria potestad en el derecho de familia?

1.2.2 Problemas específicos.

2.2.1 ¿Cuál es la importancia de los derechos y facultades que tienen los padres de familia y que la ley les concede para proteger y cuidar de sus bienes a los hijos(as)?

2.2.2 ¿Cuál es la importancia de la patria potestad tomando como origen la filiación?

1.3 Objetivo de la Investigación.

1.3.1 Objetivo general.

Determinar Cuál es la importancia de la patria potestad en el derecho de familia

Objetivos específicos.

- a) Determinar cuál es la importancia de los derechos y facultades que tienen los padres de familia y que la ley les concede para proteger y cuidar de sus bienes a los hijos(as)
- b) Determinar cuál es la importancia de la patria potestad tomando como origen la filiación.

1.4 Justificación e Importancia.

La justificación de la investigación permite al investigador sustentar la importancia y relevancia del estudio a realizar, lo que permite el fundamento de la problemática presentada:

141 Justificación teórica

En la justificación teórica nos encontramos con las teorías que fundamentan la necesidad de garantía de los derechos fundamentales como se puede observar, con los autores desarrollados en el marco teórico como García (2012), en este caso los derechos fundamentales investigado es el derecho a las visitas, el derecho a la integridad personal, asimismo el interés superior del niño

142 Justificación práctica

La justificación práctica se encuentra dentro de la misma sociedad, pues existen múltiples realidades en donde los padres no cumplen con su régimen de visitas y simplemente dejan un vacío de su figura en el crecimiento de sus hijos, causando que los mismos lleven un resentimiento que desvía su crecer sano, de igual manera, la falta de regulación es visible de forma clara pues basta con buscar en la normativa de familia actual alguna forma de garantía a las visitas voluntarias para el menor para afirmar su inexistencia, lo que prueba lo descrito.

143 Justificación social

En la justificación social se encuentra el daño inmenso en la cultura que se percibe sobre el cumplimiento de las visitas a los hijos, ya que existe claramente una afectación valórica en el crecimiento de aquellos menores que no tuvieron una figura paterna, asimismo les crea una conciencia de que dicho comportamiento es uno permisible pues no tiene ninguna consecuencia a pesar de ser una obligación incumplida.

144 Justificación metodológica

La justificación metodológica es elegida primeramente desde el enfoque de investigación, el cual es cualitativo, pues la investigación se realiza de forma argumentativa, asimismo el tipo de estudio será básica, en el caso del diseño de investigación se tiene a la teoría fundamentada un tipo de diseño para investigaciones cualitativas y por técnicas e instrumentos se tiene al análisis de fuente documental y a la entrevista con sus respectivas guías.

145 Justificación legal:

- Constitución Política.
- Código Civil.
- Código de los Niños y Adolescentes.

1.5 Limitaciones del Problema:**1.5.1 Limitación temporal.**

Es el lapso de tiempo en el cual la investigación se desenvuelve, este es, el año 2019.

1.5.2 Limitación espacial.

Se entiende como el espacio territorial en donde se desarrolla el estudio, del cual se puede inferir como escenario de estudio sobre el mismo.

Siendo en el presente caso nuestro país Perú, porque es una norma jurídica y cubre todo el territorio de nuestra nación.

1.5.3 Limitación social.

Es aquella determinante del problema social que se estudia y hacia qué tipo de sociedad está dirigida, en esta investigación se tiene a los menores que no cuentan con un régimen de visitas por incumplimiento de voluntad de los padres.

1.5.4 Limitación conceptual

Régimen de visitas: Es el derecho del menor en recibir visitas periódicas del padre que no tiene su tenencia exclusiva lo que permite su desarrollo de una imagen paterna que no convive con él.

1.5.5 Limitación jurídica:

Pues en esta investigación analizaremos de forma especial y concreta el principio del interés superior del niño, que es aquella garantía otorgada por el estado que permite que ante comparación de derechos, los niños tengan una preferencia en protección y garantía de los mismos (Derechos).

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

Marco teórico

En esta investigación jurídica hemos encontrado en la red las siguientes tesis tanto internacional como nacional que ponemos a consideración

2.1. Antecedentes

2.1.1. Tesis Internacional

- **Universidad** : Complutense de Madrid
- **Facultad** : Derecho
- **Tesis** : Doctoral
- **Título** : Análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual código civil español: posibles soluciones para los pleitos de familia.
- **Autor** : Ignacio Aparicio Carol
- **Lugar** : Madrid
- **Año** : 2018

Esta Dra. Investigadora de la Universidad Complutense de Madrid, España, en esta tesis doctoral ha llegado a las siguientes decisiones que pasamos a resumir:

A lo largo de toda su investigación que ha durado cinco años, a pesar que la doctrina y jurisprudencia española ha realizado enormes y constantes sacrificios y esfuerzos no existe un criterio consensuado y uniforme por aclarar, depurar, concretar, fijar, establecer el contenido de los alimentos, por lo cual ha creído conveniente la estudiosa de esta tesis conceptualizar de acuerdo a la realidad española y a su experiencia como abogada especializada en familia, en los

siguientes aspectos “ todos aquellos gastos que los progenitores tienen capacidad de abonar referidos al sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción de los hijos menores de edad, y que se computan teniendo en cuenta un doble baremo; por un lado , el nivel de vida que la familia tenía hasta el momento de la ruptura y, por otro, la nueva situación económica que surge en torno a los progenitores y los hijos como consecuencia de la crisis familiar”.

APORTE: podemos señalar que la presente tesis analizada desde el punto de vista de análisis de la autora que enfoca a la patria potestad desde el punto de vista de la asistencia de los padres a sus menores hijos, en todo lo que involucra la obligación y el deber de los padres quienes deben darle toda la asistencia que los menores merecen, pero enfoca también un circunstancia real que es la crisis familiar, teniendo como uno de los elementos el aspecto económico como uno de los factores de dicha crisis.

2.1.2 Tesis nacional

- **Universidad** : Antenor Orrego
- **Escuela** : Posgrado
- **Facultad** : Derecho
- **Título** : Regular taxativamente la obligación alimentaria en una unión de hecho propio.
- **Mención** : Derecho civil y comercial
- **Autor** : Renzo Jesús Maldonado Gómez
- **Lugar** : Trujillo
- **Año** : 2014

El magister y estudios del derecho civil y comercial Renzo Jesús Maldonado Gómez ha realizado los siguientes aportes en este estudio:

1. Debe regularse el derecho alimentario en la forma de unión de hecho propio en nuestra legislación, para proteger el derecho de alimentos a favor de las parejas extramatrimoniales libre de impedimento matrimonial.
2. Brindar el derecho de alimentos a los concubinos en la unión de hecho propio, tomando como base la igualdad ante la ley, amparada por nuestra Carta Magna.
3. Modificar el art. 5 de nuestra Ley Máxima y reformar los arts. 326 y 474 de nuestro CC.

APORTE: La presente tesis que se analiza, toma un tema interesante y que es parte de la realidad de muchos hogares y familias la cual es la familia conformada por convivientes, y que producto de dicha convivencia procrean hijos, y consecuentemente asumen derecho de patria potestad, esta figura de la convivencia es muy común en la actualidad en muchos países del mundo, y que guarda mucha relación el buscar la igual de derechos en las parejas convivientes, y con relación a la patria potestad la obligación de asistir alimentar educar y proteger a sus menores hijos.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Título I: La familia

1. Etimología del término familia.

En términos lato y general se admite que el vocablo familia, proviene de *familia, famulus, famel*, que significa siervo (o habitación u hogar, según la mayoría de doctrinarios, se argumenta que *famel* viene del idioma sánscrito vama).

El estudioso jurídico de nacionalidad chilena Hernán Corral Talciani (1990, pags. 36 y37, en su comentario de la Revista Chilena de Derecho dice:

“Lamentablemente, el estudio etimológico no nos brinda una ayuda considerable para precisar el concepto de familia, pues existen las explicaciones más variadas sobre el origen y desarrollo del vocablo, resultando difícil, sino imposible, el conceder preeminencia a una teoría por sobre otras”.

Este mismo investigador afirma que hay una tesis que sostiene que la palabrea llega de la lengua sánscrita *dhá* (asentar) y *dhaman* (asiento, morada) y significaría “casa doméstica”.

Otro investigador considera que surge de famel, fames o famulus, estos vocablos provienen de faamat, que se origina en vama, “habitar”.

En la época antigua la familia se reunía y se conformó al principio religioso.

En cada vivienda había una especie de altar, alrededor del cual se reunía la familia, para rendir culto a los muertos, como última morada de la familia.

Fustel de Colanges (1978, pág.44) afirma:

“La unión de los miembros de la familia antigua consiste en algo más poderoso que el nacimiento, que el afecto y la fuerza física; es la religión del hogar y de los antepasados, la que hace que la familia forme un núcleo compacto en esta vida y en la otra. La familia antigua es una asociación religiosa más que natural...”

2. Aristóteles: La familia.

En su importante obra titulada “La política” Libro I. traducción del investigador Patricio de Azcárate dice:

“La familia es la asociación natural para proveer a las necesidades diarias del hombre”.

En fin podemos afirmar que la familia es aquella comunidad de personas emparentadas entre sí por vínculos naturales o jurídicos, que funda su existencia en el amor, el respeto y la solidaridad, y que se caracteriza por la unidad de vida o de destino que liga íntimamente a sus miembros o integrantes más próximos.

3. La familia en Roma Antigua.

El jurisconsulto romano Ulpiano en su obra cumbre el *Digesto*, tenía ya una concepción sobre familia y decía que la familia estaba formada por las personas que por su naturaleza o por derecho estaban sujetas a la potestad de uno.

Este mismo libro en 50, 16, 195 se dice que:

“La palabra familia se refiere también a un grupo de personas unidas por un derecho de relación especial o por el derecho común del parentesco. Por el derecho de una relación especial llamamos familia al conjunto de personas que están bajo una misma potestad, sujetas a ella por el nacimiento o por un acto de derecho, como el cabeza de familia, la madre de familia, el hijo y la hija de familia y los sucesivos, como nietos y nietas, etc.

3.1. Diversas definiciones de familia según el Derecho romano.

- a) Reunión de personas sometidas a la potestad de un jefe, llamado pater-familias. Aquí la familia estaba compuesta por el padre (jefe), la madre, los hijos y los esclavos. La autoridad se reservaba al jefe y este inclusive podía matar o vender a su hijo. También esto se dio en Grecia antigua. Se ha visto en la familia, un factor político, al ser la autoridad el fundamento del grupo.
- b) Personas unidas por el vínculo civil de agnación, que podía ser descendencia paterna o la adopción.

- c) Igualmente, designaba la cognatio o parentesco natural entre las personas que descendían unas de otras o de un autor común.

4. La familia.

Según Aguilar Llanos, Benjamín (2016: 23) dice:

La familia, es la comunidad de personas, que tiene como misión principal revelar y comunicar el amor, es reconocida por todos y su importancia y trascendencia ha llevado a que numerosos cuerpos legales nacionales e internacionales le presten una atención preferente por parte del Estado y la comunidad.

5. La Constitución Política Peruana de 1993 y la familia.

Nuestra Carta Magna en su Capítulo II: De los derechos sociales y económicos

Artículo 4°.- La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales de la sociedad.

Las formas del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

6. La Ley de Política Nacional, Decreto Legislativo 346 y la familia.

Esta norma nacional en su artículo V señala:

El Estado ampara prioritariamente el matrimonio y la familia.

7. Código Civil de 1984 y la familia

Artículo 233. Regulación jurídica de la familia.

La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política.

8. Acuerdo Nacional del 2002 y la familia.

Este acuerdo de todos los partidos políticos del Perú, establece en su décimo sexta política nacional de Estado, el fortalecimiento de la familia.

9. Declaración Universal de DD.HH.

En su art. 16, inc. 3 establece que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado

10. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En su artículo 23 , incisos 1 y 2 refiere que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado, así mismo se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia.

11. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En su artículo 10 establece que los Estados parte deben conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencias posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo.

12. La Convención Americana de Derechos Humanos

En su artículo 17, inciso 1 infiere que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

13. Carta de Los Derechos de la Familia.

Formulada por la Santa Sede el 22 de octubre de 1983, considera a la familia más que una unidad jurídica social y económica, como una comunidad de amor y de solidaridad, insustituible para la enseñanza y retransmisión de los valores culturales, sociales, espirituales y religiosos.

14. Derecho comparado: Definición de familia.

14.1. Colombia.

Este país del norte no define el concepto legal general de lo que es la familia, lo conceptualizan o definen para hechos o actos particulares.

El art. 874 del CC., colombiano dice:

“La familia comprende la mujer y los hijo; tanto los que no existen al momento de la constitución, como los que sobrevienen después, y esto aun cuando el usuario o habitación no esté casado, no haya recogido hijo alguno a la fecha de la constitución”.

14.2. México.

El Código de Familia Mexicano (de Hidalgo) en su art. 1 señala

“La familia es una institución social, permanente compuesta, por un conjunto de personas unidas por vínculo jurídico del matrimonio o por el estado jurídico del concubinato; por el parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad”.

El Código de Familia mexicano (de Zacatecas) en su artículo 3°, propone:

“La familia es una institución político-social, permanente, constituida por un conjunto de personas, unidas por el vínculo del parentesco, del matrimonio o del concubinato, a la que se reconoce personalidad jurídica”.

15. Caracteres de la familia según la doctrina.

- a) **Carácter nuclear:** significa que la familia no es solamente un grupo sino una “comunidad básica de vida compartida, ligada a la realización de los fines sociales esenciales del ser humano”.
- b) **Carácter vincular:** o sea que la familia es y supone un vínculo, que es un nexo permanente y no esporádico.
- c) **Carácter monogámico:** contemplado por el propio texto, cuando emplea los vocablos (un, una, hombre, mujer) en singular.
- d) **Consensualidad responsable:** que aparece en las expresiones “decisión libre” y “voluntad responsable”, las cuales son el emblema de la autonomía de un sujeto moral.

Debemos señalar que la doctrina refiere con relación a la patria potestad como una representación y administración de bienes de los cuales le corresponde a los hijos menores, siendo los progenitores quienes tienen a su cargo la patria potestad respecto de sus hijos menores, en ese sentido la Patria potestad es una institución que pertenece al derecho de familia, que comprende el deber y el derecho que los padres tienen con relación a sus hijos sobre el cuidado de sus hijos.

2.3 TÍTULO II: Patria Potestad

1. Patria potestad

Colin y Capitant, definen la patria potestad, como el conjunto de derechos que la ley concede a los padres sobre la persona y bienes de sus hijos, en tanto que son menores y no emancipados, para facilitar el cumplimiento de los deberes de sostenimiento y educación que pesan sobre ellos; obsérvese de esta definición como estos autores, enfatizan y marcan la presencia de la ley como fuente de la patria potestad y por lo tanto la ley, sería generadora de derechos y deberes.

Para Jossierand, la patria potestad es el conjunto de derechos que la ley confiere al padre y a la madre, sobre la persona y sobre los bienes de sus hijos no emancipados, con el fin de asegurar el cumplimiento de las cargas que les incumben, en lo concerniente al sostenimiento y a la educación de dichos hijos.

Podemos también darnos cuenta que la Ley es la fuente de la patria potestad pues es ésta la que en última instancia concede los derechos e impondría los deberes.

Los hermanos Mazeaud, sobre este mismo tópico argumentan que “la patria potestad se refiere a las relaciones jurídicas de autoridad sobre la personas de los hijos pero con el nombre de goce legal, confiere prerrogativa pecuniaria al progenitor que la ejerce”.

Messineo dice “La patria potestad es un conjunto de poderes(a los que corresponde otros tantos deberes), en los cuales se actúa orgánicamente la función confiada a los progenitores, de proteger, de educar, de instruir al hijo menor de edad y de cuidar sus intereses patrimoniales, en consideración a la falta de madurez psíquicas (dependiente de la edad) y de si consiguiente capacidad de obrar.

Esta definición se encuadraría dentro de la que podría denominarse el estatuto de la patria potestad, entendiéndose por tal al conjunto de principios que guían las relaciones paternas filiales.

El Código de los Niños y adolescentes, no define lo que es la patria potestad.

El código civil de 1984 en el artículo 418 establece textualmente:

Por la patria potestad los padres tienen el deber y el derecho de cuidar de la persona y bienes de sus hijos.

La Constitución Política de 1993 en su artículo 6 determina:

La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsable. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido el Estado asegura los programas de educación y la formación adecuada y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud.

Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos.

Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres.

Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad.

2. Patria potestad: Antecedentes y evolución.

La Roma antigua presentaba a la patria potestad, como el poder ejercido por el pater familias sobre todas las personas libres que constituían a los integrantes de esta unión.

El pater familias era -señor de todos-(autoritas patria), rezago del actual principio de masculinidad, tenía un poder casi total dentro de la familia.

Eugene Petit señala que la potestad paterna significó un derecho riguroso y absoluto del jefe de familia, igual a los actos del amo sobre el esclavo que tenían sobre la persona y bienes de sus hijos.

En el Derecho romano clásico la patria potestad más que un privilegio era una facultad, un poder, una atribución en favor del padre y revestía un carácter despótico, entrañando un arbitrio de vida o muerte sobre las personas sujetas a ella.

El pater familias tenía sobre sus hijos el poder de la vida y muerte; podía pignorarlos, alquilarlos, venderlos, estando autorizado a disponer de sus bienes, en él recaía la facultad de juzgarlos y condenarlos en judicium privata.

El Derecho consuetudinario francés, con la revolución francesa reestructuró la esencia romana de la patria potestad con la Revolución francesa, lo cual logró suprimir muchos de los poderes del padre.

Posteriormente el derecho se va humanizando con el derecho positivo, la consagración de la teoría de la defensa de la persona, la liberalización de las relaciones laborales y el ejercicio del poder tutelar del Estado en protección de la familia.

Felizmente la legislación comparada, ha evolucionado en concepto de la institución como es la patria potestad:

Concentrando y atribuyendo poderes solo al padres

- a) Otorgando poderes subordinados a la madre o estableciendo la igualdad entre el padre y la madre. Todo ello ha permitido la creación de relaciones jurídicas equilibradas en el Derecho de Familia, en las que surgen las facultades recíprocas entre las partes intervinientes.
- b) La patria potestad implica una función tutelar de carácter general y casi público sobre los hijos menores. Es tanto un derecho como un deber que tienen los padres de proteger y cautelar la persona y patrimonio de sus hijos así se configura como un típico caso de derecho subjetivo o familiar en el que la facultad (derecho) está estrechamente relacionado con la obligación (deber) entre las partes. Borda dice que la “ patria potestad (...) no es un mero derecho subjetivo , sino un complejo indisoluble de deberes y derechos

3. Características de la patria potestad.

Esta institución tiene los siguientes aspectos que vamos a exponer:

- a) Es un derecho subjetivo familiar:

La patria potestad lleva implícita relaciones jurídicas recíprocas entre las partes: padres-hijos, hijos, padres; ambos tienen derechos-obligaciones y facultades-deberes.

b) Se regula por normas de orden público:

Está de por medio el interés social, de allí que sea nulo todo pacto o convenio que impida su ejercicio o modifique su regulación legal.

c) Es una relación jurídica plural de familia:

No es un derecho exclusivo de los padres, a pesar de que sean estos quienes deben asistencia, protección y representación de los menores.

d) Se ejerce en relaciones de familias directas o inmediatas de parentesco:

La patria potestad corresponde al padre respecto del hijo.

e) Es una relación de autoridad de los padres:

Existe un vínculo de subordinación respecto de los hijos.

f) Su fin es tuitivo:

Se dirige a la defensa de la persona y el patrimonio de los hijos menores de edad.

g) Es intransmisible:

La patria potestad reconocida por la legislación así como por la doctrina, es intrasmisible, de manera tal que el padre o la madre que se desprenden de sus deberes y derechos a favor de otro, realizan un abandono que produce las correspondientes sanciones. Esta característica, también conocida como la indisponibilidad o inalienabilidad, implica que las facultades derivadas de la patria potestas son de orden público y el poder paterno no puede cederse en todo o en parte.

Los padres delegan, no obstante, el derecho y la obligación de educar y controlar al hijo, cuando lo internan en un colegio.

h) Es imprescriptible:

No se pierde por la prescripción, sin embargo, puede decaer o extinguirse.

i) Es temporal, no perpetua:

La patria potestad puede extinguirse o restringirse porque su carácter es de temporalidad.

j) Es irrenunciable:

De motu proprio no pueden restringirse las relaciones jurídicas de ella originadas. Si alguien detenta la patria potestad tiene derecho a exigir su ejercicio. Su renuncia determinaría el incumplimiento de las obligaciones prescritas por el ordenamiento jurídico

k) Es incompatible con la tutela:

No se puede nombrar tutor a un menor de edad cuyo padre ha sido suspendido de la patria potestad:

l) Es relativa:

No es una facultad absoluta y está bajo el control de la ley

m) Es indisponible:

Por qué no está en el comercio jurídico.

4. Objetivo de la patria potestad.

La patria potestad tiene un objetivo elemental que es de cuidar de manera integral a los hijos que no pueden atender de manera personal sus necesidades; por ello, el maestro San marquino Héctor Cornejo Chávez (1987: 177) afirma que se presenta como una institución de amparo y defensa del menor que:

“No se halla en aptitud de defender su propia subsistencia,, ni de cautelar sus interés, ni defender sus derechos, ni de formar su propia personalidad ”

Cafferata (2000: 342) explica:

“La patria potestad satisface el proceso biológico de la procreación, el que no se agota en el hecho biológico de procrear, sino que se desarrolla en el tiempo hasta que por presunción de ley, los hijos adquieren la plena capacidad de obrar”

5. Titularidad y ejercicios de la patria potestad:

a) Padres

Son los sujetos activos de la patria potestad, también llamados “padres de familia”.

Se encargan de cautelar la integridad de la persona, así como la administración del patrimonio y bienes de sus hijos.

Los padres tienen dicho reconocimiento según el art. 418 de nuestro CC., la ejercen en conjunto (conocido como “cotitularidad de la patria potestad”) durante el patrimonio (art. 419 del CC).

En caso de separación de cuerpos, divorcio o invalidez de matrimonio, el ejercicio de la patria potestad recae en el cónyuge a quien se le confían los hijos (art. 420 del CC).

Para gozar de la patria potestad, los padres deben ser capaces (art. 42 y 43 del CC).

Los mayores de 14 años adquieren una capacidad limitada a partir del nacimiento de su hijo, pero:

- a) Solo para reconocerlos.
- b) Demandar o reclamar por gastos de embarazo o parto.
- c) Para demandar o ser parte en los procesos de tenencia o alimentos a favor de sus hijos.

b) Hijos

Son los sujetos pasivos de la patria potestad, también llamados “hijos de familia”.

Ha de tenerse en consideración que, para gozar de la patria potestad de los padres, no se toma en cuenta la calidad que pudiera tener el hijo: matrimonial, extramatrimonial o adoptivo. Lo que si se exige es que el hijo cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Existir, es decir, ser concebido o, en su caso menor de edad o incapaz
- b) No estar emancipado de manera especial (art. 46 del CC).
- c) Contar con una filiación establecida, esto es, tener padres.

Los huérfanos (aquellos cuya filiación biológica es ignorada y consecuentemente, su filiación jurídica es inexistente), están sometidos a la protección del Estado a través de la tutela (niños en estado de abandono).

c) Hijos matrimoniales

Cuando hay vínculo matrimonial y convivencial, normal, la patria potestad la ejercen conjuntamente y simultáneamente los padres (principio de ejercicio conjunto).

Excepciones a esta regla:

- a) Separación de hecho, divorcio por causal o invalidez de matrimonio.
- b) Por mutuo acuerdo. En caso de existir discrepancia resuelve el juez.

d) Hijos extramatrimoniales

La no existencia de relación jurídica patrimonial entre los padres y la falta de convivencia impiden el ejercicio conjunto de la patria potestad. La determinación de la filiación extramatrimonial se da por declaración judicial o por reconocimiento.

e) Abuelos

Los abuelos no gozan de patria potestad(al menos no de primera mano). No obstante los nietos le deben honor y respeto.

En México los abuelos gozan de patria potestad, según el art. 414 de su CC.

f) Tenencia

Tenencia es sinónimo de estar juntos, tener al hijo a su lado. Es una forma de convivencia inmediata de padre/hijo.

Es la relación directa de permanencia que tiene uno de los padres respecto de su hijo.

Es la facultad establecida cuando exista una separación de cuerpos o divorcio que permite a uno de los padres quedarse al cuidado inmediato del hijo.

Cuando los padres están separados de hecho, conforme al art. 81 del CNA, la tenencia se determina:

a) Por acuerdo:

Es la voluntad de los padres, tomando en cuenta la opinión del menor, la que mejor puede identificar las relaciones de tenencia. Acuerdo de ambos, con la finalidad de satisfacer al máximo las necesidades filiales.

b) Falta de acuerdo:

De no existir acuerdo, discrepancia, o si este resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.

c) A falta de padres (incapacidad, ineptitud o ausencia):

Los abuelos asumen el cuidado del nieto en los casos específicos de incapacidad, ineptitud o ausencia de los padres, respetando el derecho a la identidad y el relacionamiento paterno-filial del hijo.

g) Tutela

Esta institución tiene particularidad propias que la hacen un organismo autónomo pero todos esos rasgos propios se ubican dentro de la protección del incapaz, pues no se debe olvidar que la tutela existe en base a las necesidades del niño o adolescente, cuyos padres no ejercen la patria potestad.

Estas características las podemos resumir:

- a) Existe un interés colectivo en la institución:

Pues está pensada en función de los intereses del menor, en atención a su incapacidad, y por ello, quien viene a cuidarlo, debe ejercer el cargo a favor del niño o adolescente.

- b) El cargo otorga representatividad:

El pupilo es una persona incapaz de valerse por sí mismo, no puede cuidar sus intereses y requiere de asistencia, cuidado y protección permanente, esta incapacidad va desapareciendo de una manera lenta y segura, lo representa en las actividades de su vida diaria, y en especial cuando se trate de los intereses económicos del menor...

- c) Es obligatorio:

No puede repudiar ni abandonar el cargo, sino que lo asume de una forma tajante y obligatoria

- d) No queda al arbitrio del llamado a aceptar o rechazar el encargo:

Acepta el cargo si o si

- e) Debe realizarse de forma personal.

El cargo es personalísimo, es una cuestión social, el convocado tiene que cumplir con esa labor, el mismo debe asumir el compromiso, no lo puede delegar las funciones.

- f) El cargo es remunerado.

La tutela implica una responsabilidad y carga, lo que significa distraer tiempo para dedicarlo al menor, por lo que es justo que tenga el recibir una determinada cantidad de dinero que fijará el juez.

h) Código de los Niños y Adolescentes

Esta norma jurídica es la que vela por los derechos de los menores de edad no define lo que es la patria potestad, más si se enfoca a detallar cuales son los derechos y deberes de los padres

i) Derecho de visita o régimen de visita

Hablar del derecho de visita resulta hiriente para un progenitor, le hace sentir como un invitado que pasa un breve lapso de tiempo con sus hijos, que es un progenitor de segunda categoría, parece algo de cortesía. Resulta más apropiado utilizar otra terminología, sustituyendo esta expresión por la de comunicación y estancia o por la de reparto del tiempo o de la convivencia. Se trata de un derecho-deber encuadrado dentro de los derechos de la personalidad, es, fundamentalmente, un derecho del menor, de obligado ejercicio. (San Segundo, 2012, p.14)

Según Oscar Cano en el régimen de visitas se tiene que tener en consideración, en principio que debe existir una congruencia en la determinación del desarrollo del régimen de visitas, si el menor se encuentra renuente a este se debe tener de encargado de este desarrollo a otra persona capaz de relacionar a padres e hijos, segundo la opinión del menor es fundamental para tomar una decisión, tercero es derecho de visitas es tanto del padre como del niño prefiriéndose el bienestar de este último, cuarto se tiene que contar con para la variación del régimen de visitas con los sucesos de parte del custodio (alienación parental o impedimento del cumplimiento del régimen) como del no custodio (falta de interés). (Cano, 2013,p 1).El interés superior del niño ha

establecido que para el crecimiento adecuado del menor es necesario que tenga comunicación y acercamiento a los padres, ello es la mejor opción para el desarrollo del menor, por lo cual en caso que el padre no se acerque al menor se establecería la ejecución de , así él pueda estar en su desarrollo personal.

[...] “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente (...)”, se encuentra la preservación del interés superior del niño y del adolescente como una obligación ineludible de la comunidad y principalmente del Estado. Desarrollado tal contenido, el Código de los Niños y Adolescentes ha precisado en el artículo IX ” (EXP. N.º 03744-2007-PHC/TC)

[...] Tal atención a prestarse por los órganos jurisdiccionales, como se desprende de la propia Norma Fundamental (artículo 4º), debe ser especial en la medida en que un niño o un adolescente no se constituye en una parte más en el proceso sino una que posee características singulares y particulares respecto de otras, (...), tal atención deber ser prioritaria pues el interés superior del niño y del adolescente tiene precedencia en la actuación estatal respecto de aquellas decisiones judiciales en las que no se encuentran comprometidos sus derechos fundamentales.” (EXP. N.º 03744-2007-PHC/TC)

Aquí podemos apreciar el interés superior del niño como garantía, es decir dentro de un proceso judicial se debe garantizar que la priorización del bienestar del menor. Asimismo se hace un conglomerado de sus derechos fundamentales para ser tratados en conjunto y no desatender ninguno puesto que si no se respeta alguno de ellos también se estaría vulnerando el interés superior del niño.

En cuanto al contenido del aludido artículo 4° de la Norma Fundamental, específicamente en el extremo referido a la protección de la infancia, el Tribunal Constitucional ha sostenido que se debe proteger a la infancia a consecuencia que se encuentran en un estado de vulnerabilidad y que por tanto su sobrevivencia se encuentra relacionada fuertemente con la dignidad humana que se encuentra fundamentada por el artículo 1 de la Constitución, asimismo hace hincapié en la ineludible actuación del estado frente a los menores en abandono:

[...] No es posible, que un Estado proclame la Seguridad Ciudadana como valorpreciado de hoy cuando alimenta las condiciones de su propia alteración a futuro. Si una colectividad permite, de espaldas a su propia realidad, que la desprotección a la niñez se solventa con actitudes de indiferencia crónica, lo único que engendra son las condiciones, para que la seguridad que hoy proclama como bandera, no vaya más allá de su propia existencia, como si el futuro de sus descendientes, paradójicamente la seguridad de ellos, no le interesara en lo absoluto (Exp. N.º 0298-1996-AA/TC).

La protección del interés superior del niño, niña y adolescente como principio tiene características propias acorde a lo explicado por el Tribunal Constitucional como el valor especial y superior que cuentan sus derechos fundamentales (del niño, niña y adolescente) que está vinculado con su dignidad, y que por lo tanto contienen fuerza normativa superior en cualquier momento de la existencia del derecho (al dictar una norma, aplicar una norma o interpretar una norma.) entonces vemos como este principio es de ineludible materialización para el Estado, la sociedad en su conjunto y la propia familia.

(conteniendo el actual concepto de familia ya sea tradicional, monoparental, etc), puesto que todos los mencionados tienen la responsabilidad de cuidar por el respeto de sus derechos fundamentales. (EXP. N.º 02132-2008-PA/TC)

De la misma forma el Tribunal Constitucional hace la distinción que solo por el hecho que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la salvaguarda de los derechos del menor (niño, niña, adolescente) no significa que pueden imponer su voluntad ante ellos, así como tampoco sus propios intereses pueden a aquellos derechos fundamentales inherentes a los menores (EXP. N.º 02132-2008-PA/TC)

Un caso fundamental para hablar del interés superior del niño es el caso de *Atala Riffo vs Chile*, el cual si bien establece que no se puede quitar al menor el derecho de ver uno de sus progenitores (la madre en este caso) por su orientación sexual o en tal caso por un daño el cual no se encuentra probado fehacientemente y son suposiciones genéricas no científicas para el caso en concreto.

[...] Asimismo la Corte internacional establece fundamentos a este concepto siendo el principal el este principio “se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños y las niñas, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades. En el mismo sentido, conviene observar que para asegurar, en la mayor medida posible, la prevalencia Asimismo en este caso se conceptualiza al interés superior del niño como “en sí mismo, un fin legítimo y es, además, imperioso.” (Atala, 2012, p.38),

j) Jurisprudencia nacional para el régimen de visitas tenemos lo siguiente:

El Régimen de visitas no puede condicionarse el derecho de visitas por cuestiones materiales, siendo así que en la Primera Sala Especializada de familia se dilucidó el caso de un padre al cual se le había impedido ver a su hijo por el incumplimiento de la totalidad de la pensión alimenticia que se había pactado en una sentencia anterior, sin embargo ello fue debido a su decaída en sus ingresos mensuales, que si bien no ascendió a la suma establecida ha sido constante e incluso demuestra una voluntad de ponerse al día, siendo así que no se cuenta con un desinterés por parte del padre sino con una imposibilidad material – económica que no basta para privar al menor de su derecho de ver y relacionarse con su padre.

[...] tanto más si en autos no obra resolución que disponga la privación o suspensión de la patria potestad respecto del demandante; institución esta última que establece el derecho que tienen los padres respecto de la persona y bienes de sus hijos conforme lo dispone el artículo 418 del Código Civil; por lo tanto dicho derecho del actor se encuentra vigente. (Primera Sala Especializada en Familia, Exp. N° 150 -2009)

k) El interés superior del niño como factor decisivo en el régimen de visita:

El régimen de vistas de menores tiene como factor decisivo el interés superior de estos sobre cualquiera otra circunstancia que pueda concurrir en cada caso, sin que el padre o la madre puedan alegar preferentemente derecho, ello sin perjuicio de que se contemplen los intereses y afectos de

los progenitores en cuanto no se opongan al de los hijos. (Expediente N° 173-2004-0-1801-Jr-Fc-10).

l) Derecho de los niños separados de uno o ambos padres:

Se debe respetar el derecho de los niños que estén separados de uno o de ambos padres, a mantener relaciones personales y contacto directo entre ellos y con ambos padres de modo regular, por lo que ha de establecerse un régimen de visitas adecuado que no afecte la relación paterno-filial. (Expediente N° 140-2008)

m) Finalidad del régimen de visitas:

La finalidad del régimen de visitas es afianzar los lazos paternos filiales a efectos de procurar un óptimo desarrollo integral del menor de edad; destacando que la visita no es solamente un derecho de los padres, sino también -y principalmente- de los hijos, que requieren de la imagen paterna para un desarrollo saludable. (Expediente N° 1169-2009)

[...] Tradicionalmente, la familia extensa (abuelos/as, tíos/as, parientes) ha tenido un papel secundario en las tareas de educar y criar a los hijos, unas veces de manera informal o esporádica (llevarles o recogerles del colegio, hacerse cargo de ellos cuando los padres o madres trabajan, o se tienen que ausentar esporádicamente); otras veces de modo más continuo, sobre todo cuando los padres/madres tienen alguna dificultad o problema (enfermedad, ausencia prolongada..), pero existen otras situaciones más problemáticas o conflictivas en las que los familiares desean o deben hacerse cargo del cuidado de los niños, a causa de la separación de los padres, en situaciones de abandono y negligencia en las tareas de atención y cuidado de los hijos, con el objeto de formalizar un

lugar donde deben quedarse los hijos o simplemente para ejercer un derecho de visita (De la torre, 2005, p. 57).

Según el Art. 91 del Código de Niños y Adolescentes cuando estamos ante un incumplimiento del régimen de visitas y este se ha dado por vía judicial, entonces, o bien se acta por ejecución de la sentencia o en continuar con el incumplimiento dará pase a la procedencia de la variación de la tenencia, siendo en tal caso tramitada ante el primer juez que vio el primer proceso.

Para la doctrina peruana el régimen de visitas se define como la acción de uno de los padres que ya no cuenta con la tenencia para interrelacionarse con la vida de su hijo contemplando así ambos intereses dando la preferencia debida al interés del niño, el cual, “requiere de modo principalísimo que no se desnaturalice la relación con sus padres” (Gallegos y Jara, 2014, pp. 439-440).

[...] el derecho de visita, como contrapartida del derecho de custodia, permite al menor mantener contacto con el progenitor que no disfruta de su compañía diaria. Mientras que el C Lux 1980 incluye el derecho de visita como uno de los derechos propios del derecho de custodia aludiendo a la mencionada «decisión.

2.4 Definición de Términos Básicos:

2.4.1 Código de los Niños y Adolescentes

Esta norma jurídica es la que vela por los derechos de los menores de edad no define lo que es la patria potestad, más si se enfoca a detallar cuales son los derechos y deberes de los padres

2.4.2 Derecho de Familia

Es la rama del derecho que regula de forma doctrinaria, normativa y jurisprudencial los sucesos dentro de la familia, como el matrimonio, la tenencia, alimentos, régimen de visitas, etc.

2.4.3 Derecho de visita o régimen de visita

Hablar del derecho de visita resulta hiriente para un progenitor, le hace sentir como un invitado que pasa un breve lapso de tiempo con sus hijos, que es un progenitor de segunda categoría, parece algo de cortesía. Resulta más apropiado utilizar otra terminología, sustituyendo esta expresión por la de comunicación y estancia o por la de reparto del tiempo o de la convivencia. Se trata de un derecho-deber encuadrado dentro de los derechos de la personalidad, es, fundamentalmente, un derecho del menor, de obligado ejercicio. (San Segundo, 2012, p.14)

2.4.4 Garantía de derecho fundamental

Son lineamientos que permiten que el Estado en ejercicio de sus funciones y defienden el cumplimiento de la esencia de los derechos fundamentales.

La implicancia de las visitas voluntarias de padres separados a la garantía del interés superior del niño es negativa actualmente, pues las visitas no son una

potestad del padre sino un derecho del menor por tanto al igual que los alimentos debe tener medidas para garantizarlas quitando el carácter de voluntario para los padres separados

2.4.5 Interés superior del niño

Se configura con la protección del Estado a través del ejercicio de sus funciones, estableciendo a los derechos del niño y adolescente como preferente a los demás.

2.4.6 Régimen de visitas voluntario

Es aquel en donde el padre que no tiene la tenencia exclusiva visita al menor, sin tener alguna forma de impedimento.

2.4.7 Tutela

Esta institución tiene particularidad propias que la hacen un organismo autónomo pero todos esos rasgos propios se ubican dentro del protección del incapaz, pues no se debe olvidar que la tutela existe en base a las necesidades del niño o adolescente, cuyos padres no ejercen la patria potestad.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION

3.1 Enfoque de la Investigación

La presente investigación se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, ya que se buscó conocer el valor de la Familia y la Patria Potestad en el Código Civil Peruano. Para Le Compte (1995), la investigación de enfoque cualitativa es aquella que utiliza una serie de diseños de investigación con el fin de extraer descripciones a partir de la observación la cual adopta la forma de entrevistas, narraciones, notas de campo, grabaciones y video cassetes, registros escritos de todo tipo, fotografías o películas y artefactos.

3.2 Variables

3.2.1. Operacionalización de las variables. (Tabla 1)

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Indicadores
La Familia y la Patria Potestad en el Código Civil.	Los ejes fundamentales son la familia y la patria potestad. La patria potestad consideramos y creemos conveniente decir que es la institución más importante dentro del Derecho de familia.	De acuerdo a la Ley N° 30550 se modifica el artículo 481 del Código Civil, siendo considerado como criterio de fijación de la obligación alimenticia.	<ul style="list-style-type: none"> • Familia. • Patria Potestad. • Visitas Voluntarias.
Obligación Alimenticia	Deber que se impone en términos jurídicos a una persona con el fin de asegurar la subsistencia de otra persona.	La obligación alimentaria implica proveer a las menores demandantes de lo necesario a la cobertura de todos aquellos rubros tradicionales y que hacen a una subsistencia en condiciones de decoro adecuadas a las circunstancias personales relevantes de las partes en litigio.	<ul style="list-style-type: none"> • Pensión alimenticia. • Bienestar del hogar. • Factores psicosociales de los padres divorciados.

3.3 Hipótesis

3.3.1 Hipótesis general

La familia es la fuente natural de la patria potestad

3.3.2 Hipótesis específicas

3.3.2.1 Los padres de familia tienen los derechos y facultades que la ley les concede para proteger y cuidar los bienes de sus hijos(as)

3.3.2.2 La patria potestad toma su origen de la filiación

3.4 Tipo y niveles de investigación

Por el enfoque: Cualitativo

Es importante aclarar que en toda investigación jurídica se debe elegir una metodología a seguir, o bien la dogmática o la socio jurídica, siendo la diferencia entre estas dos investigaciones la aplicación de instrumentos, en el caso es la investigación socio jurídica en su sub-clasificación de investigación cualitativa.

Según, Valderrama (2015) el tipo de estudio “alude a la clasificación de la investigación” (p. 164), lo que significa que la investigación se determina en metodología de uso por la clasificación que use.

Una investigación cualitativa se distingue porque la “información y datos buscan describir el fenómeno materia de estudio” (Rodríguez, 1996, p. 31). Por otro lado para (Taylor y Bogdan, 2005, p. 20) “El enfoque cualitativo busca nutrir con la información brindada por las personas tanto de forma verbal o escrita”

Un dato importante del tipo de investigación es el tipo de estudio por el objetivo, el cual es el tipo básica, pues esta se propone profundizar conocimientos que ya se encuentran descubiertos dando mayor profundidad a los mismos.

3.5 Diseño de investigación

El diseño es el conjunto de paradigmas, entre los que se agrupan para formar directrices que permiten guiar la investigación ordenando cada paso de la misma (Bauce, 2007, p.12).

Por lo cual diseño de la investigación elegido es la teoría fundamentada, el cual busca fundamentar el supuesto propuesto, en donde se hace un contraste de la teoría descrita en el marco teórico con los datos recolectados de la aplicación del instrumento.

Teóricamente se entiende como teoría fundamentada a “una metodología general para desarrollar una teoría que está fundamentada en la recogida y análisis sistemáticos de datos” (Strauss y Corbin, 1994, p. 273), es decir que esta se ejecuta durante el lapso de tiempo en el cual la investigación se realiza por tanto se tiene una interpelación entre el análisis y la recogida de datos.

Claramente la “teoría fundamentada se refiere tanto a la acción como al efecto de la investigación, es proceso y producto, aunque normalmente nos referimos a ella únicamente como metodología de investigación” (Charmaz, 2005, p, 17). Según Rodríguez, Gil y García, señalan que la teoría fundamentada “es un método comparativo en esencia, en el que comparamos datos con datos, datos con categorías, categorías con categorías, categorías con teorías y teorías con teorías”. (1990, p. 20).

3.6 Población y Muestra Población:

3.6.1 Población:

Los doctrinarios Risquez y Col (2002), en uno de sus estudios declararon que la población es el conjunto total de componentes o elementos de observación que discurren en una disertación (nación, estados, grupos, comunidades, objetos, instituciones, asociaciones, actividades, acontecimientos, personas), esto quiere decir, que la población es el universo de la indagación sobre la cual se pretende trascender los resultados, y debe estar constituida por características o estratos que le permitan distinguir los sujetos uno de los otros.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior la población objeto de estudio están constituidos por los jurisconsultos que trabajan en materia de obligación alimenticia.

3.6.2 Muestra:

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010) la muestra se define como un subgrupo de la población que debe ser representativa de ella, puesto que pocas veces es posible medir a toda la población.

Para determinar la muestra en la investigación, se hará uso de la Escala de Likert, utilizada primordialmente en las indagaciones de mercados para el conocimiento de las opiniones y cualidades de un interesado hacia una marca, producto o mercado meta. Sirve especialmente para efectuar comprobaciones y saber de buena tinta sobre el grado de conformidad de un encuestado hacia estipulada oración afirmativa o negativa.

La muestra de la investigación se obtuvo a través de la fórmula estadística utilizando un margen de error del 0.05%.

Cálculo de la muestra:

Dónde:

$$n = \frac{z^2(p \cdot q)}{e^2 + \frac{z^2(p \cdot q)}{N}}$$

n= Tamaño de la muestra z= Nivel de confianza.

p= Probabilidad de ocurrencia del evento q= Probabilidad de no ocurrencia del evento e= Nivel de error permitido.

N= Tamaño de la población Tamaño de la muestra: Margen de error: 5%.

Nivel de confianza: 95% Población: 30.

Tamaño de muestra (n): 28.

3.7 Técnicas e instrumentos de la investigación

3.7.1 Técnicas

Las Técnicas de investigación, según Tamayo y Tamayo (2007) “es el conjunto de procedimientos que hacen posible una eficaz recolección de información, con economía de tiempo y esfuerzo. En la técnica, su consistencia no está en el criterio de verdad o certeza, sino en su nivel de eficacia. Es el conjunto de reglas que implican el uso, e identificación:

- **Observación:** Sin lugar a duda la observación es la más antigua y la más moderna de las técnicas de investigación. No puede existir, estudio

serio si no se considera como el elemento básico o principal de todo tema a desarrollar.

- **Técnica documental:** Son los diversos o diferentes documentos que se utiliza, tanto antiguos como modernos.
- **Técnica de interpretación de las normas jurídicas:** Referido a las leyes tanto nacionales como extranjeras (derecho comparado).
- **Análisis documental.**
- **Análisis de tesis:** Para determinar la forma y manera de cómo se hacen los estudios de investigación tanto en nuestro país, como en el extranjero.
- **Análisis hemerográfico:** Búsqueda de revistas especializadas y artículos sobre una determina investigación.
- **Análisis de Webgrafía:** Recurrimos a internet para una mejor orientación de nuestro estudio.

3.7.2 Instrumentos:

Para la recolección de información se utilizó como instrumentos:

- La entrevista (observación de datos).
- Fichas bibliográficas.
- Fichas Textuales

La investigación cuantitativa permite formular hipótesis antes de recolectar los datos que ayudarán a decidir si la hipótesis es correcta o incorrecta. Aquí se presentan las maneras se van a utilizar en esta investigación para recopilar los

datos cuantitativos:

- a) Técnica de la encuesta: Es importante destacar que para Bavaresco (2006), la técnica se realiza con la recopilación de datos precisos dentro de una temática específica y a través del uso de cuestionarios con preguntas o respuestas concisas que admiten hacer una rápida tabulación así como el examen de esta indagación, el cual hará posible el proceso de recolección de los datos de modo minucioso e igualmente oportuno con los objetivos y diseño de la investigación.

Los cuestionarios permiten recoger la información necesaria sobre el fenómeno estudiado, a través de un instrumento con estructura basada en un conjunto de preguntas inherentes a la investigación. Hurtado (2009), explica que el cuestionario es una herramienta que viene a agrupar una serie de preguntas relativas a un evento, circunstancia o tema en exclusivo, sobre el cual el estudioso anhela conseguir información. Para la investigación actual se le aplicó a la muestra seleccionada el cuestionario (encuesta), con el fin de obtener información sobre las variables objetos de estudio. Es importante recalcar que, el instrumento tipo cuestionario estuvo compuesto por preguntas cerradas, que según Bavaresco (2006), es una herramienta encargada de recopilar toda la información escrita ante las interrogantes previamente dispuestas por el investigador.

Tomando en miramiento lo expuesto por el autor antes aludido, el cuestionario tuvo como finalidad recolectar información sobre la variable Trabajo doméstico no remunerado, la cual será provista por los sujetos que

componen la población, de forma escrita a fin de conseguir respuestas puntuales sobre las mismas. Asimismo se señala que para el cuestionario, como instrumento de medición, se utilizó la escala tipo Likert, con cinco (05) alternativas de respuestas: Totalmente de acuerdo, de acuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo, totalmente en desacuerdo, con una ponderación del (05) al uno (01).

Tabla 2. Alternativas de respuesta escala de Likert

ALTERNATIVAS	PONDERACIÓN
Totalmente de acuerdo	5
De acuerdo	4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3
En desacuerdo	2
Totalmente en desacuerdo	1

Esta tabla enfatiza la escala de medición tipo Likert esgrimida en esta investigación, la cual según Hurtado (2009), consiste en un conjunto de ítems exhibidos en forma de afirmaciones o juicios referidos al suceso o entorno acerca del cual se quiere medir la actitud, de modo tal que las personas encuestadas revelen su reacción ante cada afirmación o juicio, eligiendo alguna de las opciones planteadas en la escala. Cada opción tiene un puntaje determinado.

- b) Técnica del análisis de textos jurídicos y legislación vigente: Aquí se procede a la lectura y comprensión de los textos jurídicos y la legislación vigente con el fin de precisar conceptualmente el lenguaje jurídico; analizar diferentes textos y la pirámide jurídica en cuanto a la materia objeto de

estudio, como lo es la pensión alimenticia (leyes, sentencias, comentarios doctrinales, recomendaciones y opiniones; aplicar la hermenéutica jurídica como ciencia de la interpretación; y, por último, realizar la concordancia y relación entre las diferentes fuentes del derecho, la historia y la realidad social.

3.7.3 Paradigma: Cualitativo

3.7.4 Método de investigación: Jurídico

Para Solís (2008, p. 45) explica: “método sirve de instrumento para alcanzar los fines de la investigación; su carácter regular, explícito, perceptible, ordenado y objeto para lograr algo, estable que la investigación ha de seguir para alcanzar un fin”.

3.7.5 Alcance: Exploratorio – Descriptivo

3.7.6 Tipo: Aplicada

3.7.7 Métodos generales:

- **El método inductivo:**

Es el método que elige información específica o detallada sobre un tema y amplía su visión para llegar a encontrar información de carácter general.

- **El método deductivo:**

Es el método en donde se elige información genérica y se va depurando la misma hasta llegar a identificar información específica relevante para la investigación.

- **El método interpretativo:**

Es el método que interpreta todo documento jurídico, entre el cual se hace un análisis propio dándole un sentido a la norma o a cualquier documento que contenga un razonamiento jurídico válido para el derecho.

- **El método de análisis jurisprudencial:**

Este método es fundamental para la tesis pues los casos o expedientes sobre el derecho de visitas y el interés superior del niño ayudan a la investigación.

- **El método sistemático:**

Es el método que correlaciona las normas u aquellos lineamientos jurídicos de forma sistemática y ordenada que sea aprensible para su uso.

- **El método dogmático:**

Basado en las teorías existentes u opiniones de juristas que creen una teoría propia del tema.

3.7.8 Unidad de análisis : Libro de Familia- Código Civil

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1 Análisis de Resultados:

Según Pimentel (2004), se plantea como regla general que la carga alimenticia pesa por igual sobre ambos padres, es decir, ni el padre ni la madre están más obligados que el otro padre. En virtud de lo planteado y, en base a lo establecido en la teoría tradicional, el padre que mantiene bajo su cuidado a los menores alimentistas, también debe aportar económicamente a favor de ellos sin importar que se dedicasen a su cuidado y alimentación.

Este juicio cambió a razón de la modificación del artículo 481° del Código Civil, puesto que al dársele importancia al trabajo doméstico no remunerado como aporte sobre obligación alimentaria, se amplía el criterio y los presupuestos o requisitos de ponderación que el juez debe tener en consideración al momento de resolver o dictar su decisión referente a un proceso de alimentos.

La disposición modificada refuerza la idea de que ambos padres deben aportar al cuidado de los hijos en igualdad de condiciones, puesto que ahora los jueces deberán evaluar y pronunciarse sobre un aporte que antes pasaba desapercibido o no era objeto obligatorio de consideración.

Se debe tener siempre presente que el juez debe partir del Principio del Interés Superior del Niño como base para la interpretación de las sentencias en materia de alimentos, ya que de acuerdo a la Corte Internacional de Derechos Humanos, se fundamenta en la dignidad misma del ser humano, en las propias características de los niños, y en la necesidad de generar un desarrollo óptimo de los mismos, aprovechando sus potencialidades, así como en la fundamentación establecida en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por lo tanto la protección, promoción, preservación, ejercicio y disfrute de los derechos de los niños debe estar orientada a lograr su pleno bienestar físico, psíquico, moral, intelectual, espiritual y social, debe ser propiciado y validado por las acciones realizadas por el Estado, por la sociedad, por la comunidad y la familia (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2009).

De los resultados obtenidos podemos analizar que siendo el derecho de familia parte importante de una sociedad y siendo la familia la célula básica es que debemos analizar de manera objetiva y cualitativa a la patria potestad, como un enfoque de las obligaciones y derechos que tiene los padres con respeto a sus hijos pero que además hay otros factores que bordea esta institución en su aplicación y ejercicio práctico dentro de la sociedad, como son el aspecto económico el aspecto cultural la situación legal de los padres y la forma en que ejercen su derecho a la patria potestad.

4.2 Análisis de Tablas y Gráficos:

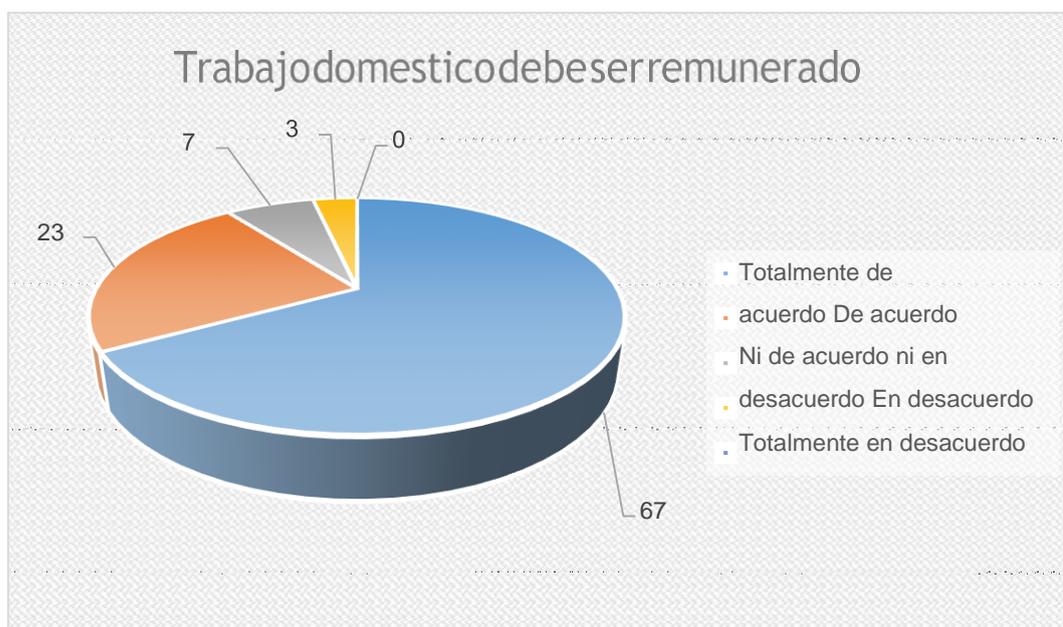
Pregunta 1:

¿Considera usted que el trabajo doméstico no remunerado realizado por el progenitor que tiene la patria potestad, de los hijos beneficiarios de la obligación alimenticia debe ser remunerado?

Tabla 3 .- Trabajo doméstico debe ser remunerado

N°	Opción de respuesta	Frecuencia	%
1	Totalmente de acuerdo	18	60%
2	De acuerdo	7	23%
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	10%
4	En desacuerdo	1	3%
5	Totalmente en desacuerdo	1	3%
Total		30	100%

Figura 1.- Trabajo doméstico debe ser remunerado



Análisis e interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos en las encuestas realizadas, el 60% de las personas encuestadas están totalmente de acuerdo y el 23% están de acuerdo en que el trabajo doméstico realizado por el progenitor custodio de los hijos beneficiarios de la obligación alimenticia debe ser remunerado, el 10% no está de acuerdo ni en desacuerdo, un 3% está en desacuerdo, estos resultados contradicen el 3% de las opiniones de los encuestados quienes estuvieron en total desacuerdo. Estos resultados demuestran que los jurisconsultos, jurídicamente hablando, aprueban que la labor doméstica no remunerada realizada por el progenitor custodio de los hijos menores beneficiarios de la obligación alimentaria debe ser considerada con un valor pecuniario, en pro y a favor de la obligación alimenticia de los hijos menores, esto quiere decir, que dichas labores domésticas tendrán, a criterio del Juez un valor contado en dinero sobre la obligación alimenticia.

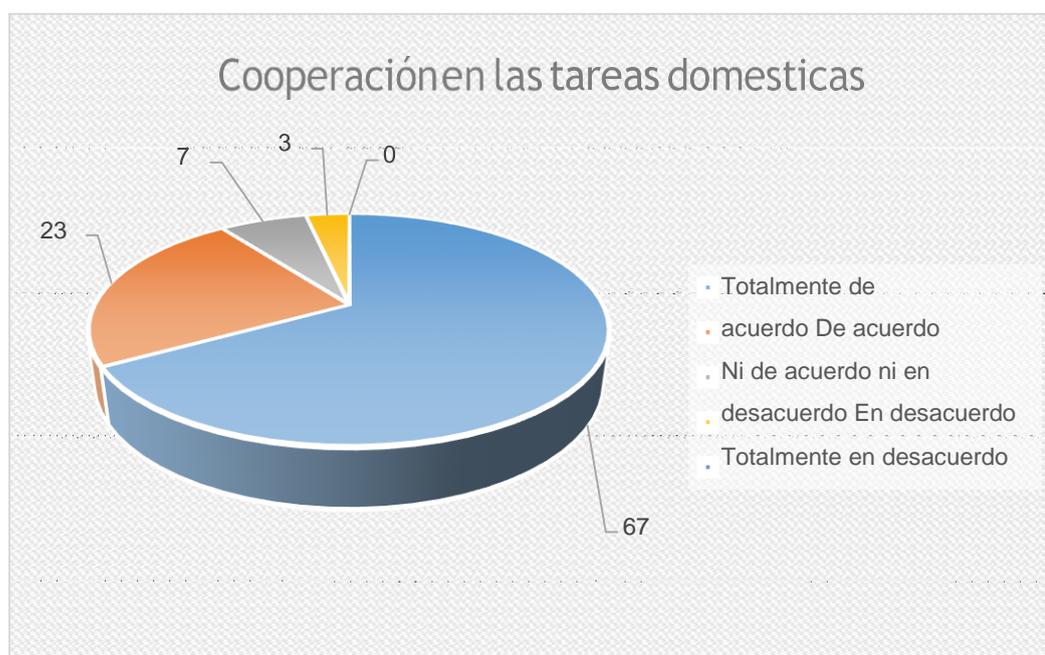
Pregunta 2:

¿Considera usted que entre los progenitores de los hijos menores beneficiarios de obligación alimenticia debe existir cooperación en las tareas domésticas como contribución a la familia?

Tabla 4 .- Cooperación en las tareas domesticas

N°	Opción de respuesta	Frecuencia	%
1	Totalmente de acuerdo	20	67%
2	De acuerdo	7	23%
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	7%
4	En desacuerdo	1	3%
5	Totalmente en desacuerdo	0	0%
	Total	30	100%

Figura 2.- Cooperación en las tareas domesticas



Análisis e interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos, el 67% de las personas encuestadas están totalmente de acuerdo más el 23% de las que están de acuerdo, que entre los progenitores de los hijos menores beneficiarios de obligación alimenticia debe existir cooperación en las tareas domésticas como contribución a la familia, un 7% no está en acuerdo ni en desacuerdo, en contrario el 3% que estuvo en desacuerdo con ello, y un 0% está en total desacuerdo, Esto es un reflejo de que los jurisconsultos encuestados como integrantes activos de la sociedad aprueban la cooperación familiar. La educación dentro de hogar tiene como uno de sus fines fomentar la corresponsabilidad familiar en los miembros de una familia, con ello se pretende desarrollar destrezas para la vida familiar que instruyan tanto a los hombres como a las mujeres para apropiarse de las labores y responsabilidades familiares.

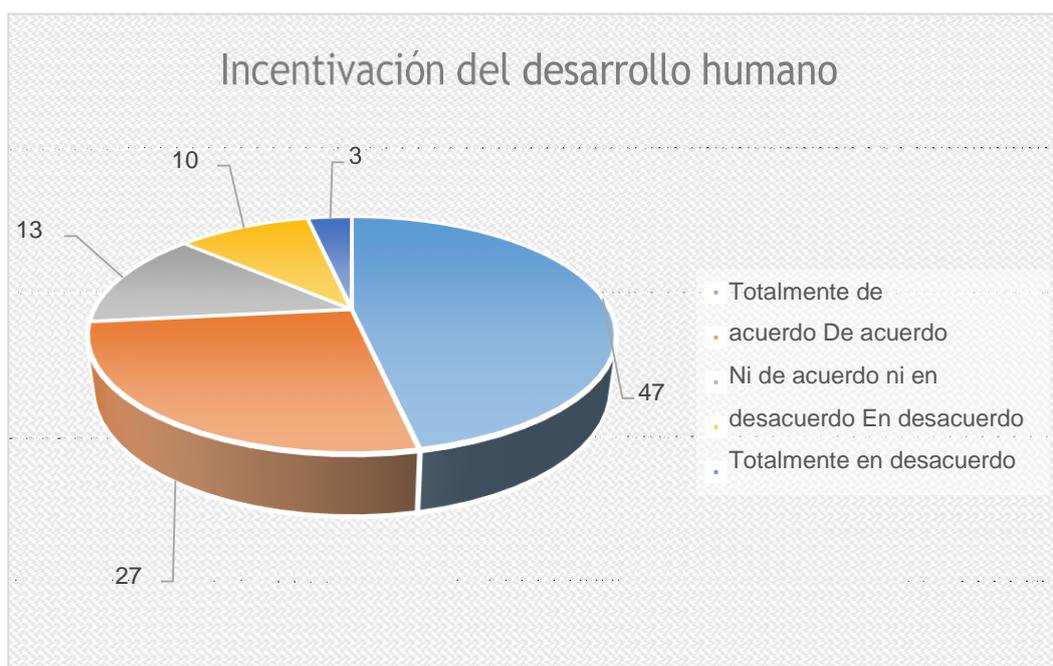
Pregunta 3:

¿Considera usted que las labores domésticas realizadas en el hogar por parte de los progenitores incentivan el desarrollo humano?

Tabla 5 .- Incentivación del desarrollo humano

N°	Opción de respuesta	Frecuencia	%
1	Totalmente de acuerdo	14	47%
2	De acuerdo	8	27%
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	13%
4	En desacuerdo	3	10%
5	Totalmente en desacuerdo	1	3%
	Total	30	100%

Figura 3.- Incentivación del desarrollo humano



Análisis e interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos, el 47% de las personas encuestadas están totalmente de acuerdo más el 27% están de acuerdo en que las labores domésticas realizadas en el hogar por parte de los progenitores incentivan el desarrollo humano, el 13% no está ni en acuerdo ni en desacuerdo, el 10% está en desacuerdo, en contra el 3% estuvieron en total desacuerdo. Esto demuestra que los jurisconsultos encuestados, como reflejo de la sociedad, aprueban la labor doméstica como incentivo al desarrollo humano. Las tareas domésticas efectuadas por los progenitores en su propio hogar, en condiciones razonables son una parte integrante de la vida familiar y de su desarrollo, lo que lo hace algo positivo en pro y favor del desarrollo humano de los integrantes de la familia.

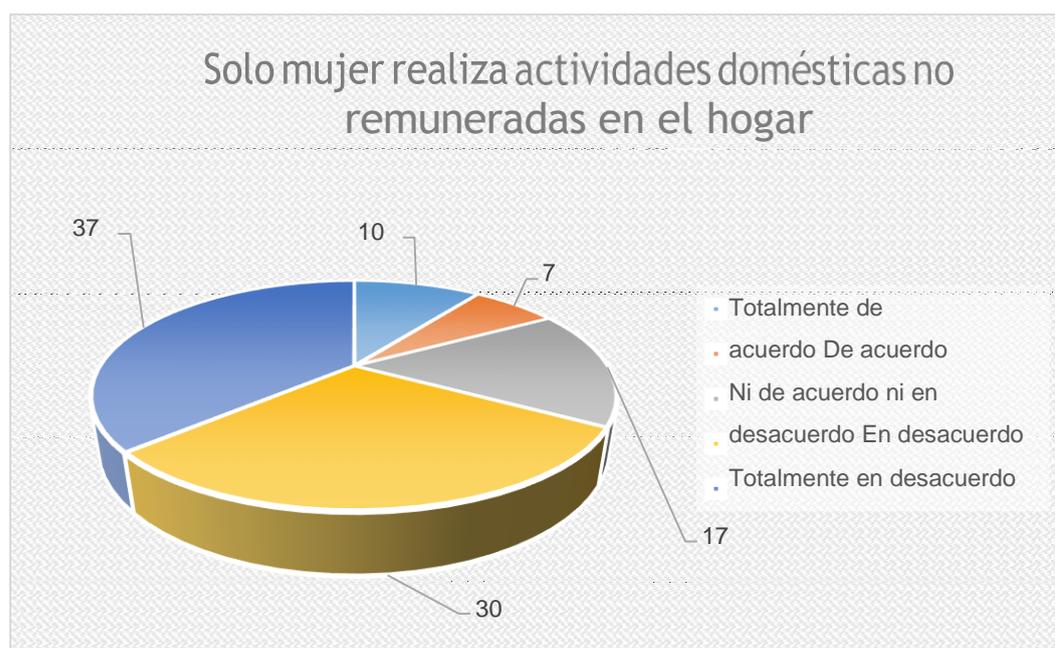
Pregunta 4:

¿Considera usted que solo la mujer debe realizar las actividades domésticas no remuneradas dentro del hogar?

Tabla 6.- Solo mujer realiza actividades domésticas no remuneradas en el hogar

N°	Opción de respuesta	Frecuencia	%
1	Totalmente de acuerdo	0	0%
2	De acuerdo	1	3%
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	17%
4	En desacuerdo	6	20%
5	Totalmente en desacuerdo	18	60%
	Total	30	100%

Figura 4.- Solo mujer realiza actividades domésticas no remuneradas en el hogar.



Análisis e interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos, el 60% de los jurisconsultos encuestados están totalmente en desacuerdo que solo la mujer realice actividades domésticas no remuneradas dentro del hogar, destacando que ninguna persona estuvo totalmente de acuerdo con lo enunciado, dejando de lado los prejuicios que existían hasta hace unos años. En la vida actual, la colaboración entre los progenitores permite la corresponsabilidad de las tareas del hogar, esto es notorio en cuanto hay padres que asumen el rol de progenitor custodio, pues son ellos quienes se encargan de las tareas del hogar mientras la madre se hace cargo de una nueva familia.

Esta labor no remunerada realizada por el progenitor custodio (ya no necesariamente es la madre) debe ser tomada en cuenta económicamente, asignándosele un valor pecuniario, sin importar si la realiza o el hombre o la mujer, puesto que ya esta labor no solo es “privilegio” de la mujer en la actualidad.

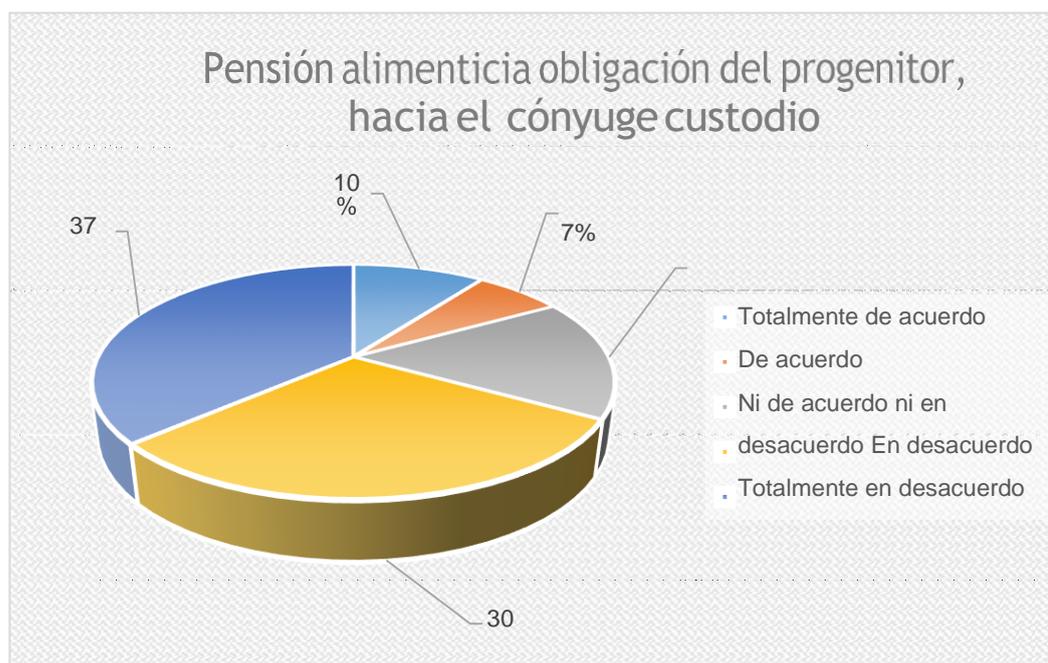
Pregunta 5:

¿Considera usted que la pensión alimenticia es una obligación del progenitor, hacia el cónyuge que tiene la custodia del menor?

Tabla 7.- Pensión alimenticia obligación del progenitor, hacia el cónyuge custodio

N°	Opción de respuesta	Frecuencia	%
1	Totalmente de acuerdo	27	90%
2	De acuerdo	2	7%
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	3%
4	En desacuerdo	0	0%
5	Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total		30	100%

Figura 5.- Pensión alimenticia obligación del progenitor, hacia el cónyuge custodio



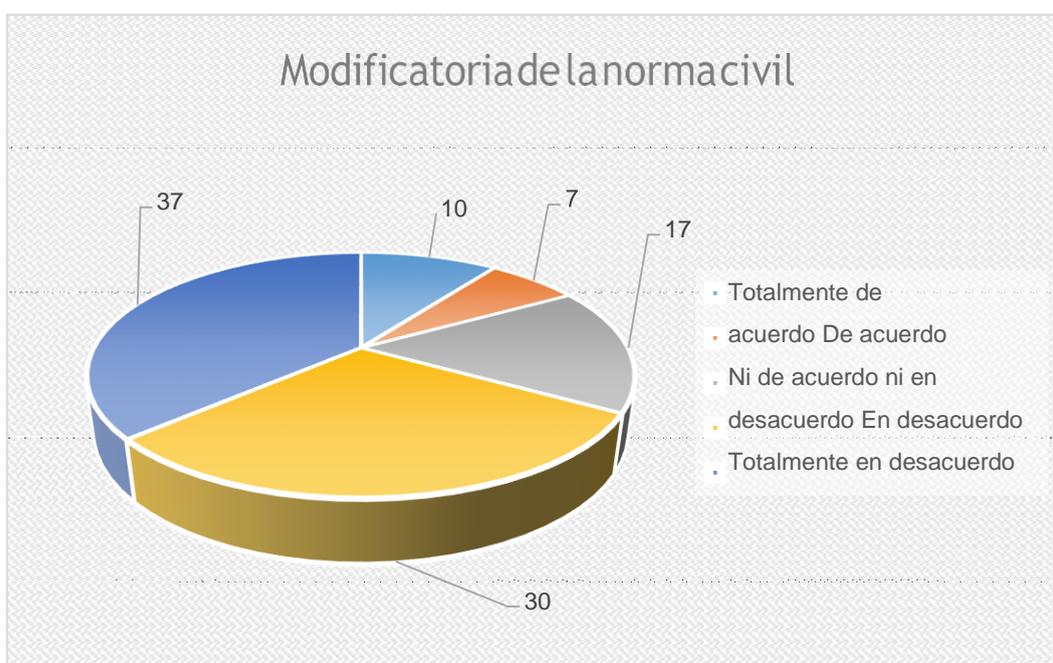
Análisis e interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos, el 90% de las personas encuestadas están totalmente de acuerdo que la pensión alimenticia es una obligación tanto del padre como de la madre, destacando además que el 0% estuvo totalmente en desacuerdo con lo enunciado, lo cual indica la aprobación de nuestra sociedad a favor de la obligación de ambos padres a la pensión alimenticia. Y es comprensible, puesto que tanto un progenitor como el otro deben responder solidariamente por la manutención y alimentación de los hijos provistos en la unión familiar, ambos engendraron, ambos deben y están obligados a velar por la manutención de sus hijos.

Pregunta 6:

¿Considera usted que la reforma del artículo 481° del Código Civil vigente decretada por la Ley 30550, es necesaria para el ajuste de los criterios tomados por el Juez al momento de determinar las pensiones alimenticias a favor de los hijos menores beneficiarios de las mismas?

Tabla 8.- Modificatoria de la norma civil

N°	Opción de respuesta	Frecuencia	%
1	Totalmente de acuerdo	23	77%
2	De acuerdo	6	20%
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	3%
4	En desacuerdo	0	0%
5	Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total		30	100%

Figura 6.- Modificatoria de la norma civil

Análisis e interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos, el 77% de las personas encuestadas están totalmente de acuerdo que la reforma del artículo 481° del Código Civil vigente decretada por la Ley 30550, es necesaria para el ajustede los criterios tomados por el Juez al momento de determinar las pensiones alimenticias a favor de los hijos menores beneficiarios de las mismas, destacando además que el 0% estuvo totalmente en desacuerdo con lo enunciado. El juez deberá considerar como aporte el trabajo doméstico no remunerado ejecutado por el progenitor custodio cuya finalidad sea el cuidado y desarrollo del alimentista como un aporte económico.

Pregunta 7:

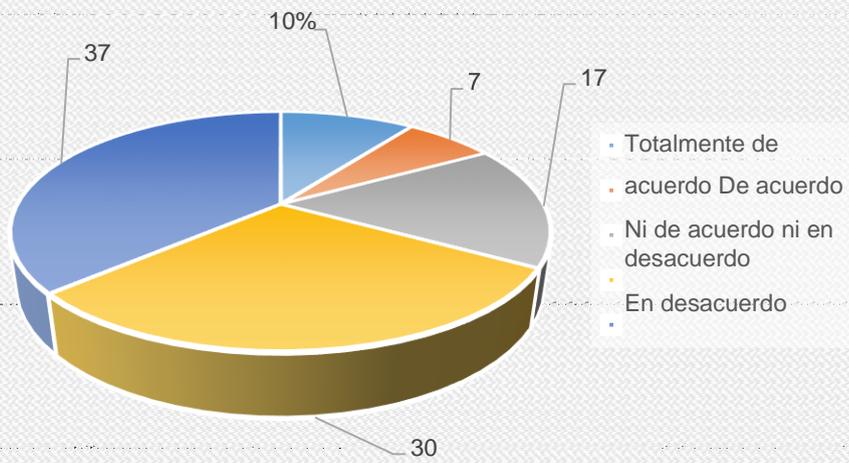
¿Considera usted que los factores psicosociales que aqueja a los padres divorciados afecta el compromiso contraído de cumplir con la obligación alimenticia a favor de los hijos menores?

Tabla 9.-Factores psicosociales

N°	Opción de respuesta	Frecuencia	%
1	Totalmente de acuerdo	27	90%
2	De acuerdo	2	7%
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
4	En desacuerdo	1	3%
5	Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total		30	100%

Figura 7.- Factores psicosociales

Factores psicosociales



Análisis e interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos, el 90% de las personas encuestadas están totalmente de acuerdo, más el 7% de las que están de acuerdo que los factores psicosociales de los padres divorciados afectan el compromiso de obligación alimenticia de los mismos, destacando en contrario el 3% que estuvo en desacuerdo con lo enunciado, lo cual indica que los factores psicosociales que aqueja a los padres divorciados si afecta en gran escala el compromiso contraído por el progenitor no custodio o ausente de cumplir con la obligación alimenticia a favor de los hijos menores. Ser padres no consiste sólo en engendrar hijos sino también en educarlos, amarlos, darles todos los medios necesarios para que crezcan, maduren y vivan en un ambiente propicio y adecuado para su correcto desarrollo como personas. Ser padres no significa solo procrearlos, sino también cuidar su manutención. No por la divergencia existente entre los padres tienen los hijos que verse privados deese alimento material que debe ser proporcionado por sus padres, puesto que ellos pueden seguírseles dando con responsabilidad y generosidad.

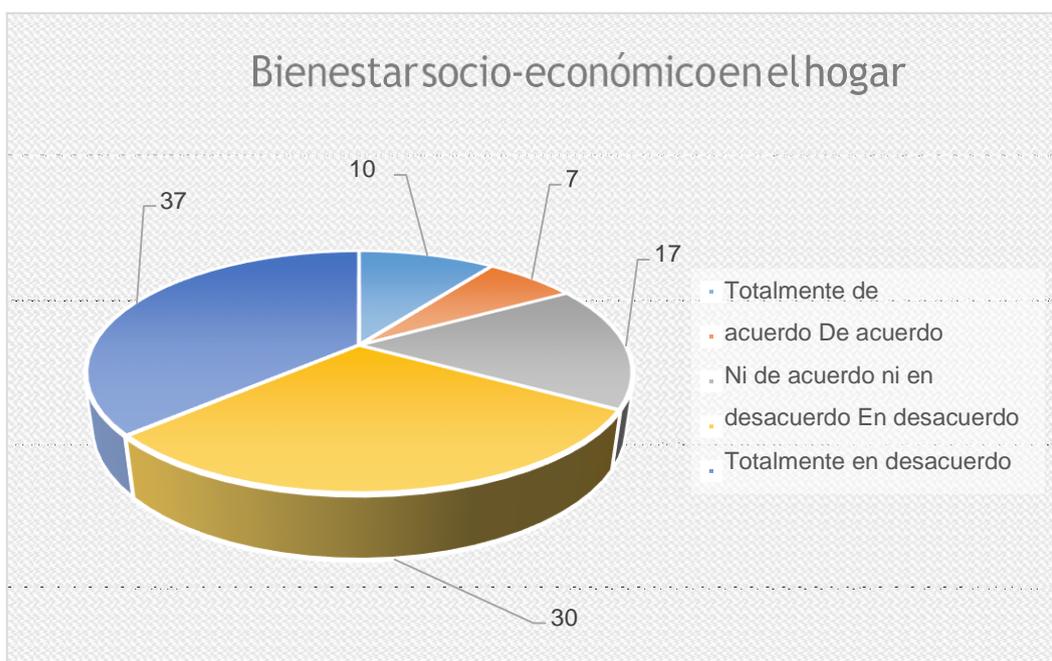
Pregunta 8:

¿Considera usted que el bienestar socio-económico en el hogar sea el resultado de imponer una obligación alimenticia en favor de los hijos menores?

Tabla 10.-Bienestar socio-económico en el hogar

N°	Opción de respuesta	Frecuencia	%
1	Totalmente de acuerdo	3	10%
2	De acuerdo	2	7%
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	17%
4	En desacuerdo	9	30%
5	Totalmente en desacuerdo	11	37%
	Total	30	100%

Figura 8.- Bienestar socio-económico en el hogar



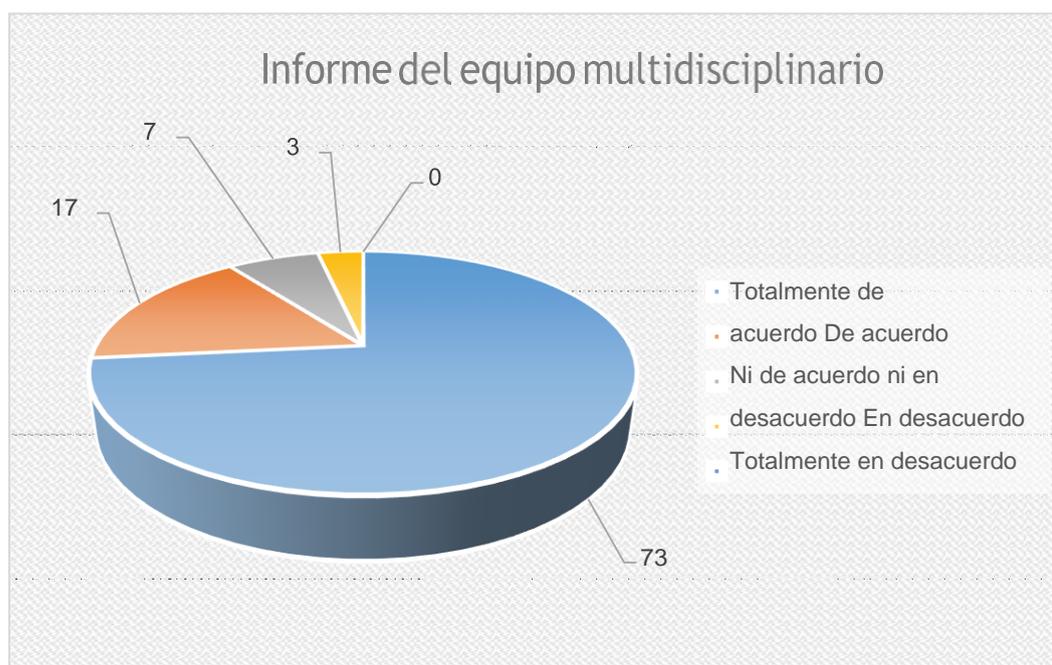
Análisis e interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos, el 37% de las personas encuestadas están totalmente en desacuerdo que el bienestar en el hogar sea el resultado de imponer una obligación alimenticia, destacando además que el 7% estuvo totalmente de acuerdo con lo enunciado, lo cual indica que la imposición de una obligación alimenticia no asegura el bienestar en el hogar, debido a que los juicios de familia siempre son complejos, porque ellos buscan cuidar el mejor interés de los hijos. La pensión de alimentos, en este escenario, es probablemente uno de los aspectos más concurridos para regular entre los interesados, y por consiguiente, es el más común de ser obligado por incumplimiento del progenitor no custodio.

Pregunta 9:

¿Cree usted que las evaluaciones hechas por el equipo multidisciplinario conformado por psicólogos, psiquiatras, asistenta social, etc., deban de ser tomados en cuenta por los juzgadores al momento de decidir?

Tabla 11.-Informe del equipo multidisciplinario

N°	Opción de respuesta	Frecuencia	%
1	Totalmente de acuerdo	22	73%
2	De acuerdo	5	17%
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	7%
4	En desacuerdo	1	3%
5	Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total		30	100%

Figura 9.- Informe del equipo multidisciplinario

Análisis e interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos, el 73% de las personas encuestadas están totalmente de acuerdo que el informe del equipo multidisciplinario sea tomado en cuenta por los juzgadores al momento de decidir, destacando además que el 17% estuvo de acuerdo con lo enunciado, lo cual indica que el informe del equipo multidisciplinario sea tomado en cuenta por los juzgadores al momento de decidir, debido a que los juicios de familia siempre son complejos, porque ellos buscan cuidar el mejor interés de los hijos. El informe del equipo multidisciplinario en este escenario, es probablemente uno de los aspectos más concurridos para regular entre los interesados, y por consiguiente, es el más común de ser tomado en cuenta por los juzgadores y dar la patria potestad a un progenitor para que sea custodio del o los hijos.

4.3 Discusión

Nuestro tema de investigación está relacionado al Libro III: Derecho de familia, de nuestro código civil de 1984.

Los ejes fundamentales son la familia y la patria potestad. La patria potestad consideramos y creemos conveniente decir que es la institución más importante dentro del Derecho de familia.

Todo cambió cuando este poder fue controlado y las personas del entorno familiar atropellados por el pater familias, recurrían a la autoridad máxima del territorio que era el rey, quien atendía personalmente estas denuncias de atropello contra los integrantes del entorno familiar del pater familias.

Cuando el soberano no podía atender las continuas y constantes demandas les daba la potestad y poder a los tribunales, quienes se hacían cargo de este problema.

Posteriormente el aspecto familiar paso del derecho privado al derecho público.

Nuestro estudio está básicamente elaborado en base al Libro III del Código Civil peruano vigentes, es decir de 1984.

Conclusiones:

Primera: En el Derecho romano clásico la patria potestad más que un privilegio era una facultad, un poder, una atribución en favor del padre y revestía un carácter despótico, entrañando un arbitrio de vida o muerte sobre las personas sujetas a ella.

El pater familias tenía sobre sus hijos el poder de la vida y muerte; podía pignorarlos, alquilarlos, venderlos, estando autorizado a disponer de sus bienes, en él recaía la facultad de juzgarlos y condenarlos en judicium privata.

Segunda: La patria potestad implica una función tuitiva de carácter general y casi público sobre los hijos menores. Es tanto un derecho como un deber que tienen los padres de proteger y cautelar la persona y patrimonio de sus hijos así se configura como un típico caso de derecho subjetivo o familiar en el que la facultad (derecho) está estrechamente relacionado con la obligación (deber) entre las partes. Borda dice que la “patria potestad (...) no es un mero derecho subjetivo, sino un complejo indisoluble de deberes y derechos

Tercera: Esta relación tutelar se inicia con la concepción y termina con la adquisición de la capacidad de los hijos. Esta protección y defensa tutelar, que corresponde a los padres, se acabará cuando el sujeto de derecho consiga la capacidad para poder defenderse por sí mismo y administrar su patrimonio. La patria potestad es un régimen de representación como un oficio privado encomendado a los padres y con la finalidad mediata de protección.

La patria potestad es la *conditio sine qua non* de la relación paterno-filial; se deriva de ella, a tal punto que el término “filiación” implica de por sí, patria potestad, ya que esta se refiere a las relaciones jurídicas de autoridad de los padres sobre su hijos y de allí que más que un derecho sea una consecuencia de la filiación. Sin embargo debemos tener en claro que puede haber filiación sin patria potestad (en los casos de extinción y suspensión de la misma), pero no puede haber patria potestad sin filiación

Recomendaciones:

Primera: Lo que se debe hacer por parte del Estado es que la institución romana de la familia en la actualidad debe ser compromiso del Estado así como de los diversos ministerio para fortalecer esta institución jurídica clásica, pues si no existe o comienza a desvirtuarse esta noción de lo que es la familia la sociedad peruana ingresaría a un nivel nacional de crisis social, en la cual no se respetaría el derecho de los sujetos que pertenecen a las diferentes clases de familia.

Segunda: La currícula educativa nacional ya sea de educación inicial, primaria, secundaria y superior, debe considerar como un eje transversal y permanente, la educación de los estudiantes para su formación integral en los valores relacionados a la familia.

Tercera: Si bien la patria potestad se pierde por parte de los hijos cuando son mayores de edad o se han casado jóvenes o independizados de la familia, los hijos deben siempre respetar a todos los miembros de la familia. Esa educación debe darse en el hogar y en la escuela. El respeto y consideración a la familia debe ser permanente.

REFERENCIAS

- Aranzamendi, L. (2009). *Guía de la Metodología de la Investigación*. Arequipa: Adrus.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. (6ta ed.). Caracas: Editorial Episteme.
- Arias Schreiber Pezet Max (1984). *Exégesis del Código Civil Peruano de 1984*. Gaceta jurídica.
- Arias J, y Arias Boart (1986). *Derecho Romano, Madrid*, revista de derecho privado.
- Albadalejo, Manuel (1976). *Compendio de Derecho Civil*. Tercera edición. Editorial Bosch.
- Aguilar, B. (1998). Instituto jurídico de los alimentos. Lima, editorial Cuzco.
- Cano, O. (2013). *¿Cómo Actuar Ante El Incumplimiento Del Régimen De Visitas?* Librería Themis, Madrid, España
- Catalán, J. (s.f.). *La Custodia Compartida*. Psicóloga de la Audiencia Provincial de Murcia.
- Código de Los Niños y Adolescentes (2000). *Ministerio de Justicia*. Editora Peru, Lima
- Código Civil de 1984 (1999). Ministerio de Justicia – Editora Perú. Lima
- Constitución Política del Perú de 1993 (2001) *Ministerio de Justicia*. Editora Perú, Lima
- Chanamé, R. (2009). *Comentarios a la Constitución*. Juristas Editores, Quinta edición, Lima. IBSN: 978-9972-229-53-4.
- Fustel de Colanges (1978). *La antigua ciudad romana y la familia*. Editorial Madrid, España.

García Rubio, María (1995). *Alimentos entre cónyuges y entre convivientes de hecho*, Burgos, editorial Civitas.

Corral Talciani, H. (1990). Concepto y reconocimiento legal de la familia de hecho”.
Revista Chilena de Derecho. Santiago de Chile.

Louis, J. (1951). Derecho Civil. Ediciones jurídicas- Europa-América. Editorial Bosch, tomo III, volumen I. Buenos Aires

APÉNDICES

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220.
- Ley General de Educación.
- Código Civil Peruano.
- Código Procesal Civil Peruano.
- Código de los Niños y Adolescentes.

ANEXOS

Matriz de Consistencia

Título: La Familia y la Patria Potestad en el Código Civil, Perú, 2020.

Responsable: ROQUE QUINTEROS, Richard Miguel.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN
<p>Problema General</p> <p>¿La familia es la fuente de la patria potestad?</p> <p>Problema Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Los padres de familia tienen los derechos y facultades que la ley les concede para proteger y cuidar de sus bienes a los hijos(as)? ▪ ¿La patria potestad toma su origen de la filiación? 	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar si la familia es la fuente de la patria potestad.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinar si los padres de familia tienen los derechos y facultades que la ley les concede para proteger y cuidar sus bienes de sus hijos(as) ▪ Averiguar si la patria potestad toma su origen de la filiación. 	<p>Hipótesis General</p> <p>La familia es la fuente natural de la patria potestad</p> <p>Hipótesis Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los padres de familia tienen los derechos y facultades que la ley les concede para proteger y cuidar los bienes de sus hijos(as) ▪ La patria potestad toma su origen de la 	<p>Variable Independiente:</p> <p>La Familia y la Patria Potestad en el Código Civil.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Familia. • Patria Potestad. • Visitas Voluntarias. 	<p>Métodos Generales</p> <ul style="list-style-type: none"> • El método inductivo. • El método deductivo. • El método interpretativo. • El método de análisis. • El método sistemático. • El método dogmático. <p>Método de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jurídico. <p>Tipo y Nivel de la Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualitativo. <p>Técnicas de Investigación.</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Observación. • Técnica documental.

		filiación		<ul style="list-style-type: none">• Análisis documental.• Análisis de tesis.• Análisis hemerográfico.• Análisis de webgrafía. <p>Fuentes</p> <ul style="list-style-type: none">• Material bibliográfico.• Normatividad vigente.
--	--	-----------	--	--

Presupuesto

ESCRITORIO:	MONTO
- Lápiz: 10 unidades	10.00
- Lapiceros: 10 unidades.	10.00
- Corrector liquido: 5 unidades	30.00
-Papel bond: 3 cientos	45.00
- Grapas: 1caja.	5.00
- USB: 1 unidad	45.00
<u>Servicios</u>	
-Fotocopias y Anillados	330.00
-Internet	100.00
-Pasajes	120.00
-Honorarios de Estadista	800.00
-Honorarios de Digitador	400.00
-Honorarios de Recolector de Datos	250.00
- Impresiones y Típeos	30.00
Total	2150.00

Plan de acción

Meses/Semanas Actividades	ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Idea de investigación		X	X																		
Selección del problema.				X																	
Forma de la hipótesis.				X	X																
Planteamiento						X	X														
Marco teórico.							X	X	X												
Recopilación										X	X	X									
Procesamiento, análisis e interpretación de datos.														X				X			
Redacción y Revisión general.														X	X					X	
Impresión y presentación del informe.																			X	X	